



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Elecciones 2020

ACTA JUNTA ELECTORAL 7

En Madrid, reunidos en la sede de la Federación de Golf de Madrid, el día 25 de septiembre de 2020, a las 14.30 horas.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral, asistidos por el Secretario General de la Federación, y la letrada asignada para el proceso electoral.

Conforme al Orden del Día:

PRIMERO. Reclamaciones recibidas en tiempo y forma al censo electoral:

El Artículo 23 del reglamento electoral, establece los requisitos para la inclusión en el censo de electores y elegibles:

1. Los deportistas, mayores de edad (18) para ser elegibles y no menores de 16 para ser electores, referidos en ambos casos a la fecha de la convocatoria de las elecciones, que posean licencia de la federación en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior (2019), siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada deportiva anterior (2019) en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid. Entendiendo por tales aquellas pruebas procesadas celebradas en la Comunidad de Madrid y los federados que hayan obtenido su hándicap en 2019, al tratarse igualmente de actividad oficial.
2. Los Técnicos, entrenadores, jueces y árbitros que posean licencia de la federación en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior (2019), siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

temporada deportiva anterior (2019) en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.

Resueltas en el acta nº 3 de esta Junta Electoral.

- a) DÑA. ROSA DIAZ ALVAREZ
- b) D. JOSE CARLOS MAZARIO MODRON,

Conforme la modificación censal acordada en el acta número 6 de esta Junta electoral, no cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 23, por no haber participado en Competición Oficial durante 2019, quedan excluidos del censo.

3. Resueltas en el acta nº 4.

- c) D. Antonio Jose Piña Huidobro.

Volviendo a plantear este federado la misma reclamación que presentó anteriormente conforme la modificación censal acordada en el acta número 6 de esta Junta electoral, no cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 23, por no haber tenido licencia por la FGM durante 2019 ni en el momento de la convocatoria de elecciones, queda excluido del censo.

4. Planteadas dentro del plazo extraordinario de 48 horas concedido en el acta nº 6,

- d) Doña Laura Serrano López, carece del requisito de competición en el año 2019, no procede la inclusión.
- e) D. Manuel Diaz Vega, carece del requisito de competición en el año 2019, no procede su inclusión.
- f) D. Raúl León Díez, carece de licencia de la FGM en el año 2019, no procede la inclusión.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

- g) D. Manuel Galán Morales, carece del requisito de competición en el año 2019, no procede su inclusión.
- h) Diego Girón Casares, carece del requisito de competición en el año 2019, no procede su inclusión.
- i) Dña. María Hilaria Alonso Fuste, carece del requisito de competición en el año 2019, no procede su inclusión.
- j) D. Fernando Muñoz Portela, es alta su licencia por la Federación de Golf de Madrid el 4 de noviembre de 2019, sin que a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019 en competición de ámbito de la comunidad de Madrid en ese periodo de tiempo.
- k) D. Francisco Javier Cábez, carece de licencia de la FGM durante el 2019, por lo que no procede su inclusión.

SEGUNDO. cambios de Estamentos.

No habiendo peticiones en tiempo y forma, se procede por la Junta Electoral conforme determina el artículo 10 del reglamento electoral a incluir en el estamento menos numeroso (árbitros) a los electores que, estando en los dos estamentos, no han manifestado su opción de cambio.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17h del día señalado.

En prueba de conformidad firman el acta.

Presidente



Manuel Camacho Fernández



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido.

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.